

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD**Aprobación definitiva de bienes y derechos afectados y citación al levantamiento de las actas previas, de ocupación y de justiprecio a los titulares de los bienes y derechos afectados por el “proyecto de colector de saneamiento de aguas residuales de UCEIS y viviendas colindantes en Espejo”**

El Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2019, ha aprobado el Acuerdo 200/2019, cuyo texto es el siguiente:

“Aprobación de la relación definitiva de bienes y derechos afectados por el “proyecto de colector de saneamiento de aguas residuales de UCEIS y viviendas colindantes en Espejo” y declaración de la necesidad de ocupación. Declaración de urgente ocupación. Retención de crédito.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 339/2018, de 19 de junio, se dispuso la aprobación definitiva del “proyecto de colector de saneamiento de aguas residuales de UCEIS y viviendas colindantes en Espejo” e, inicialmente, la relación de los bienes y derechos afectados por el mismo y su sometimiento a información pública, trámite en el que no se ha presentado alegación.

Así pues, procede aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por este proyecto y declarar la necesidad de su ocupación y adquisición a los efectos de expropiación, ocupación temporal, así como de imposición, modificación o extinción de servidumbres.

Respecto de la tramitación del expediente expropiatorio, esta Diputación Foral considera que debe tramitarse por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y, por ello, debe declararse la urgente ocupación. En este sentido, el Servicio de Calidad Ambiental informa que la Diputación Foral de Álava, a través del Departamento de Equilibrio Territorial ha iniciado las obras de ampliación del edificio de la UCEIS de Espejo, incluyéndose dentro del objetivo de las obras de ampliación, la eliminación de la actual fosa séptica y su sustitución por un colector de conexión con la depuradora de Valdegovía, debido a la insuficiencia del sistema depurador actual. Por otro lado, aprovechando las obras de este nuevo colector, se plantea eliminar otros puntos de vertido individuales que la nueva conducción se encuentra en su recorrido hasta la EDAR de Valdegovía. De esta forma, al tener un sistema depurador de mayor eficiencia, se mejora la calidad de las aguas del río Omecillo, el cual está catalogado como zona ZEC, y por consiguiente se resuelve el problema medioambiental y el riesgo de salud pública que se da en la situación actual con sistemas depuradores tan frágiles.

Este trámite de declaración de urgencia requiere Acuerdo Foral, debiendo ser acordada por este Consejo de Gobierno Foral conforme a lo dispuesto en el artículo 46 1.b) del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo y la disposición adicional cuarta de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava.

La Diputación Foral de Álava es competente para la proyección y ejecución de la obra pública objeto del proyecto en virtud de lo previsto en los artículos 31.2 a) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia

de régimen local y artículo 7 a.10 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.

Para el ejercicio de dicha competencia, la Diputación Foral podrá expropiar los bienes y derechos necesarios, tal como establece el artículo 2.1 de la Ley de Expropiación Forzosa. Asimismo, se ha de señalar que en el ámbito interno de esta Institución, el órgano competente para aprobar la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por la expropiación y la necesidad de su ocupación corresponde a este Consejo de Gobierno Foral, por aplicación de lo establecido en el artículo 8.26) de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava y la disposición adicional cuarta de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del territorio Histórico de Álava.

Visto el informe de la Dirección de Finanzas y Presupuestos dando cuenta que existe el crédito presupuestario necesario.

En su virtud, a propuesta de los Diputados Forales de Infraestructuras Viarias y Movilidad y de Medio Ambiente y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo el día de hoy,

ACUERDA

Primero. Aprobar la relación definitiva de bienes y derechos afectados por este proyecto recogida en el anexo de este Acuerdo y declarar la necesidad de su ocupación y de adquisición, a los efectos de expropiación, ocupación temporal, así como de imposición, modificación o extinción de servidumbres.

Segundo. Declarar la urgencia en la ocupación de los bienes y derechos detallados en la relación anexa procediendo, por ello, la tramitación del expediente expropiatorio por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero. Consignar el importe de 5.934,19 euros para atender a las cantidades derivadas del abono del justiprecio de los bienes y derechos afectados con cargo al Presupuesto de Diputación Foral de Álava de 2018, prorrogado para 2019, partida 50106.5300.6000004 "Expropiaciones hidráulicas", referencia de contraído 105-1007/000.19.5.19.

Cuarto. Que por la Dirección de Finanzas y Presupuestos se libre la cantidad correspondiente al justiprecio de las fincas relacionadas en el anexo I con cargo a la línea y referencia de contraído anteriormente citado, previa presentación de informe propuesta de pago de la jefa de la Sección de Expropiaciones en los plazos señalados en la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto. Facultar al Diputado Foral de Infraestructuras Viarias y Movilidad para que pueda realizar las posibles ampliaciones y/o modificaciones de superficies necesarias para la ejecución de este proyecto, con el límite establecido en el artículo 16.1.a) de la Norma Foral 21/2017, de 22 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2018."

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, haciéndose saber que el presente acto agota la vía administrativa y que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, o en su caso la notificación.

No obstante, y si se considera oportuno, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, el cual deberá ser presentado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, o en su caso la notificación del acto a recurrir. En este supuesto, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Asimismo, se convoca a los titulares que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Valdegovía (Villanueva de Valdegovía) en el día y hora que figuran en la misma, a fin de que previo ofrecimiento de la cantidad a que asciende el depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, se proceda a la ocupación de las fincas.

Si se desea percibir el importe a que ascienden dichos conceptos, que son a cuenta del justiprecio definitivo, deberá aportarse los títulos acreditativos del derecho, el documento nacional de identidad y poder suficiente en el supuesto de que a dicho acto comparezcan representantes legales.

En el caso de que no se desee percibir el importe ofrecido o bien no puede acreditarse de forma fehaciente la titularidad del bien expropiado o la personalidad con que se comparece, dicha cantidad será consignada en la Caja de Depósitos de la Diputación Foral de Álava, conforme al artículo 58-1º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vitoria-Gasteiz, 22 de marzo de 2019

La Directora de Infraestructuras Viarias y Movilidad
MARÍA ÁNGELES GUTIÉRREZ ONDARZA

Esp./Espe. 2018/42

ESPEJOKO SISEUREN ETA HORREN ONDOAN DAUBEN ETXEBIZITZEN HONDAKIN LUREN SANEAMENDURAKO KOLEKTORE PROIEKTUA
PROYECTO DE COLECTOR DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LUCES Y VIVIENDAS COLINDANTES EN ESPEJO

FINKAREN ZK.	TITULARAREN IZENA	KATASTROKO DATUAK		UDALERRIA	ERAGINDAKO ONDASUNA	ERAGINDAKO AZALERA m ²		EGUNA	ORDUA
		POLIGONOA	LURZATIA			BEHIN-BETIKOA	ALDI BATERAKOA		
Nº FINCA	NOMBRE DEL TITULAR	DATOS CATASTRALES		TERMINO MUNICIPAL	BIEN AFECTADO	SUPERFICIE AFECTADA m ²		DÍA	HORA
		POLIGONO	PARCELA			DEFINITIVA	TEMPORAL		
1/000	JOSE LUIS EGUILAZ SANTIAGO	13	1052	GAUBEA / VALDEGOVIA	BARATZEA / HUERTA	184	57	15/04/19	10:30
2/000	BLAS GARNICA PEREZ DEL PALOMAR	13	345	GAUBEA / VALDEGOVIA	LEHOKERKO LABORANTZA LURRA / TIERRA DE LABOR SECANO ETZEA / ERAL	4.319	895	15/04/19	12:00